

PERIODICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Tomo XVIII

Pacheco Juévas 21 de Mayo de 1913

Num 12

DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE, ENRIQUE L. ABOGADO

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publicará una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Mejoras materiales. Desazolve del rio. Llamamiento. Langosta. Nueva linea telegráfica. El Sr. Gobernador Constitucional. Movimiento de poblacion. GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto núm. 471, habilitando de ciudad.—Tribunal Superior de Justicia.

GOBIERNO GENERAL.—Reglamento de inspectores del servicio postal.—Decreto sobre planta de la seccion 1.ª de la Secretaria de Hacienda y Crédito público.—Decreto convocando al sétimo distrito del Estado de Veracruz á elecciones de diputados propietario y suplente al Congreso de la Union.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencoes.—Sobre minería.

SUCESOS.

MEJORAS MATERIALES.

Desde el 1.º de Abril próximo pasado hasta esta fecha, se han llevado á cabo las siguientes mejoras en esta capital:

Fueron desazolvados 300 metros de la atarjea del Hospital Municipal, Cuartel y Presidio, hasta el «Panteon de San Rafael» por la barda del rio.

Fueron colocadas todas las estacas necesarias para formar las dos líneas de arbolillos en la calle de «Matamoros» y las de las dos plazuelas del «5 de Mayo.»

Se construyeron 12 bancas de mampostería en las mismas plazuelas. Fueron construidos 60 metros de largo, por 1 de alto y 50 centímetros

de ancho, de barda del rio, en la calle de "Iturbide" que conduce á las Haciendas de beneficio de "Loreto" y "La Purísima".

Para el levantamiento del piso de la misma calle de "Iturbide" se extrajeron del rio 100 metros de largo, por 10 de ancho y 75 centímetros de profundidad de azolve.

Se reformó una parte del edificio que fué convento de "San Francisco," lo mismo que los inodores; construyéndose ademas en el mismo edificio y en el lugar que deben ocupar las fuerzas de infantería del Estado, cerca de 50 metros de atarjea de mampostería.

El Hospital Municipal recibió algunos instrumentos que á beneficio de la sala de cirugía cedió el Sr. Andrade, Médico adjunto del mismo establecimiento.

Ultimamente se ha hecho la limpia general de las calles de esta ciudad, quitando los guijarros, la arena y el fango que dejaron las corrientes producidas por los últimos aguaceros.

Se hizo tambien la limpia de todos los acueductos que introducen el agua potable á esta ciudad, reformando la cañería que del barrio de la "Granada" lleva el agua á la Plazuela de "Los Barreteros."

Han quedado reconstruidas varias piezas y techos del Presidio, que se encontraban en muy mal estado.

Se ha agregado á los carros del Municipio una pipa enteramente nueva y se han compuesto diez.

Están construyéndose en el Presidio de esta ciudad las columnas que deben sostener el kiosko proyectado, que vá á erigirse en la Plaza de la "Independencia."

Se colocaron 4 columnas de fierro en las entradas de la calle "Ocampo," con sus respectivas farolas sobre bases de mampostería. Para esta mejora dispuso el C. Gobernador que la mitad de su importe fuese ministrado por el erario.

En la plazuela de la "Colecturía" se acopió ya la cantidad de piedra necesaria para construir el empedrado de la 5^a calle de "Allende," situada en direccion de la estacion del Ferrocarril.

Fueron mandadas pintar todas las mesas y bancas de los establecimientos de Instruccion primaria de esta ciudad.

Por recomendacion especial del Sr. Gobernador se ha atendido preferentemente todo lo relativo al ramo de Instruccion Pública, procurándose que en los establecimientos municipales, tanto de esta capital como los foráneos, no falten los libros de texto y útiles necesarios.

Tambien se ha atendido al asco é higiene de esos mismos establecimientos, de la Cárcel, del Presidio y del Hospital de esta ciudad, mejorando las condiciones de los asilados.

Se concluyó el empedrado del "Puente de la Cruz Verde" en la parte que mira al Oriente, con loza de recinto.

Se han terminado ya más de 70 metros de zanja para la atarjea proyectada, que debe conducir las materias fecales de los lugares comunes del Instituto Literario al rio que atraviesa la ciudad.

Los empedrados de la ciudad han sido debidamente atendidos y en ellos se han hecho algunas reparaciones, lo mismo que en varias banquetas de distintas calles.

Se han pintado de nuevo algunos faroles del alumbrado público y se están fabricando algunos más.

Se están haciendo algunas mejoras á la "Huerta de San Francisco."

DESAZOLVE DEL RIO.

El Gobierno se está ocupando actualmente de esta interesantísima cuestión y estudia con detenimiento los proyectos que se han hecho sobre esta importante mejora, para aceptar la más practicable y la que con mayor seguridad garantice á la ciudad de una catástrofe como la ocurrida el día 27 de Setiembre del año pasado. Pronto daremos á conocer la resolución del Ejecutivo.

LLAMAMIENTO.

Con el objeto de llevar á cabo el anterior proyecto de desazolve y que el Gobierno pueda contar con la cooperacion de los vecinos, se ha hecho ya una invitacion á los Administradores de Haciendas de Beneficio, mineros, propietarios, comerciantes, etc. para que, con los elementos que voluntariamente ofrezcan, pueda lograrse la realizacion de esa mejora.

LANGOSTA.

El Señor Jefe político del Distrito de Huichápan comunica al Gobierno que la langosta en cantidades considerables, ha comenzado á invadir las sementeras de algunos puntos de ese Distrito, participando á la vez que ya se dictaron las medidas convenientes para su esterminio.

NUEVA LINEA TELEGRAFICA.

Próximamente se establecerá una entre Jacala y Zimapan, en la Ferretería de la Encarnacion á cerca de 50 kilómetros de Zimapan y 25 de Jacala, debiendo construirse para ello 4 kilómetros de línea.

El día 16 del actual salieron de esta ciudad, para esos puntos el Señor Don Agustín Delgado, Director de las líneas del Estado y el Señor Don Isauro Cravioto, Jefe de la Oficina Central.

Muy pronto por consiguiente será terminada esa nueva línea y establecida la oficina telegráfica respectiva.

EL SR. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Acompañado de varios de sus amigos, salió con dirección á la Capital de la República, el día 18 del presente mes, habiendo obtenido del Congreso la licencia respectiva, para poder salir del Estado.

La Diputacion permanente del mismo Congreso nombró al Señor Lic. Ignacio Nieva, como Gobernador interino.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Durante la primera quincena del presente mes se han registrado en el Juzgado del Estado Civil.

Nacimientos.....	85
Defunciones.....	55

Las causas que han originado esta defunciones, son las siguientes:

Pulmonía.....	13
Heridas.....	6
Eclampsia.....	5
Disnea.....	6
Gastro-enteritis.....	4
Entero-colitis.....	4
Insuficiencia de la respiracion.....	3
Tifo.....	2
Raquitismo.....	2
Escrofulosis.....	1
Indigestion.....	1
Cirrosis del hígado.....	4
Nefro-cistitis aguda.....	1
Lesion orgánica del corazon.....	1
Lues venerea.....	1
Alcoholismo.....	1
Viruelas.....	1
Feto-aborto.....	1

Total..... 54

Como se vé por los datos anteriores, la pulmonia es la enfermedad que en la actualidad causa mayor número de víctimas.

GOBIERNO DEL ESTADO.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUM. 471.

El IX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se habilita á la jóven Concepcion Benavides, vecina de esta ciudad, de la edad que le falta para que pueda administrar por sí misma sus bienes y comparecer en juicio, sin gozar del beneficio de restitucion in íntegrum.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones en Pachuca, á 9 de Mayo de 1885.—*Adalberto G. Andrade*, Diputado Presidente.—*Antonio Baena*, Diputado Secretario.—*E. Barredo*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 15 de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ESTADO de las causas sentenciadas por la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el periodo trascorrido del 1º de Enero al 30 de Abril del presente año, de 1885, y que se remite al Superior Gobierno en cumplimiento de la ley.

NOMBRES DE LOS REOS.	DELITOS.	JUZGADOS.	Fecha en que se fecha en que se recibió la causa en la Sala.	Fecha en que se remitió al interior para práctica de diligencias.	Fecha en que la devolvió el interior.	Sentencia definitiva.
José Doroteo Hernández.	Herida	Actopan	Enero 17 de 85	Noviembre 20 de 1881.	Marzo 5 de 1884.	Mar. 7 de 85
Pedro Hernández y socio.	Heridas	"	" 18 "	"	"	Enero 14 "
Rubiano Perastegui y socio.	"	"	Febr. 14 "	"	"	Marzo 24 "
Severiano Moro y socio.	"	"	" " "	"	"	" " "
Averiguación de la muerte de Estéban Pérez	Homicidio	"	Marzo 16 "	"	"	Abril 18 "
Albino Sánchez.	"	"	Enero 17 "	"	"	" 29 "
Antonio Parro y socios.	"	"	" 15 "	"	"	Enero 10 "
Julio Oleas.	"	"	Dicre. 25 "	"	"	Abril 28 "
Benita Pérez y socio.	Envenenamiento	"	Marzo 26 "	"	"	Enero 8 "
Blas Mesa y socio.	Hurto	"	" 25 "	"	"	Abril 6 "
Domingo Sierra.	Estupro	"	Marzo 26 "	"	"	Marzo 28 "
Anselmo Galvez	Responsabilidad	"	" 17 "	"	"	Puro. 10 "
Idem.	"	"	Nbre. 25 "	"	"	Enero 29 "
Perfeco Barvo.	"	"	Mayo 25 "	"	"	Febr. 7 "
Averiguación de la muerte de José Juhán	Concesion	Apan	Abril 15 "	"	"	Abril 27 "
José Jesús Acervado.	Herida	Atoyac	Abril 18 "	"	"	" 7 "
Miguel Kosas.	"	"	Marzo 10 "	"	"	Marzo 20 "
Antonio Villagr.	Heridas	"	" 17 "	"	"	Marzo 26 "
José Dolores Cruz.	Homicidio	"	" 4 "	"	"	Abril 11 "
Martin Hernández y socio	"	"	Marzo 9 "	"	"	Marzo 21 "
Jesús España.	"	"	Febr. 13 "	"	"	" 20 "
Leonardo Manzano.	"	"	Dicre. 15 "	"	"	" 10 "
Catarino Solís.	"	"	Marzo 9 "	"	"	" 27 "
José Cruz Melo.	Violacion	"	Dicre. 10 "	"	"	Febr. 25 "
Casimiro Licona.	Estupro	"	Febr. 24 "	"	"	Marzo 18 "
Geminiano González.	Heridas	Huautla	" 13 "	"	"	" 18 "
			Abril 23 "	"	"	Abril 27 "

(Continuara.)

GOBIERNO GENERAL

SECCION QUINTA.

"Administración general de Correos.—México.—Sección 2.^a—Número 1338.

Adjunto tengo la honra de acompañar á vd. el Reglamento de inspectores del servicio postal, formado por esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o de los transitorios del decreto de 31 de Marzo próximo pasado, para que si lo tiene á bien, se sirva vd. darle su superior aprobación.

Libertad y Constitución. México, 28 de Abril de 1885.—FRANCISCO P. GOCHICOA.—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.
—Presente

REGLAMENTO**DE INSPECTORES DEL SERVICIO POSTAL.**

Art. 1.^o En virtud de lo dispuesto en el art. 2.^o del decreto de 31 de Marzo último, las funciones de los inspectores del servicio postal serán las siguientes:

I. Prestar la protesta ante el Secretario de Gobernación, conforme á lo prevenido en el artículo 62 del Código postal.

II. Estudiar escrupulosamente la ruta postal que se les encomiende en cuanto se relacione con el servicio, á fin de que comprendiendo bien dicho servicio, puedan iniciar todas las mejoras y reformas que él demande, procurando la prontitud, seguridad y buen trato de la correspondencia.

III. Visitar las oficinas del ramo que se les designe, cuidando de que en la demarcacion que inspeccionen y en las de su tránsito, se cumpla con lo dispuesto en el Código postal, su Reglamento y disposiciones mandadas observar.

IV. Rendir un informe cada quince dias, preciso y claro, de todas las operaciones que hayan practicado, cuando la inspeccion deba demorar más de ese tiempo; ó en caso contrario, emitir el informe final de la visita, en el cual se manifestará el estado que guarda el servicio postal y las reformas que en su concepto sean necesarias.

V. Vigilar el exacto cumplimiento de los contratos celebrados, ya sea por la Secretaría de Gobernacion, la Administracion general de Correos ó por las administraciones locales opinando sobre la manera como deban celebrarse los nuevos ó prorogarse los existentes, teniendo en cuenta la economía y el buen servicio.

VI. Vigilar que en ningun punto de la demarcacion que inspeccionen, no carezcan las administraciones y agencias del surtido necesario de timbres postales.

VII. Procurar, en cuanto fuere posible, que las administraciones de Correos estén situadas en el lugar más conveniente para la comodidad del público.

VIII. Cuidar del oportuno despacho de la correspondencia que se reciba y remita por la oficina que inspeccionen.

IX. Cerciorarse del buen servicio en el transporte de las baliijas, ya sea que se trate de conductores á pié ó á caballo, ó bien de carruajes, líneas férreas ó embarcaciones en vías por aguas interiores; en general, inspeccionar el servicio de la ruta que accidentalmente recorran, cuidando que éste se desempeñe regular y exactamente por todos los empleados, remediando de una manera eficaz las faltas y omisiones que advirtieren.

X. Consignar al Juez correspondiente los casos de delitos señalados en el Código postal y cometidos en las oficinas que inspeccionan, así como por la mala versacion de los fondos del Correo, asegurando al delincuente para ponerlo á disposicion de la autoridad.

XI. Comunicar á la Administracion general las disposiciones que dicten en el desempeño de la comision que se les encargue, advirtiéndole que deberán estar fundadas en las prescripciones del Código postal, su Reglamento y disposiciones posteriores; y consultar á la Administracion general de Correos los casos imprevistos, haciendo uso de las vías telegráficas cuando la urgencia lo demande.

XII. Representar dignamente el carácter con que están investidos, poniéndose en aptitud de desempeñar cualquier encargo ó comision que el Ejecutivo les confiera; instruyéndose al efecto en la legislacion comun de Hacienda y en los procedimientos fiscales prevenidos por las leyes.

XIII. Tratar con la debida deferencia á las autoridades locales de la demarcacion, absteniéndose de tomar parte en cuestiones extrañas á su mision.

XIV. Abstenerse de manejar valores del Correo, con excepcion del caso en que lo ordene expresamente la Administracion general.

XV. Establecer su despacho en las oficinas que inspeccionen haciendo, los gastos de escritorio que eroguen con cargo á la partida que con tal objeto tengan señalada las mismas oficinas.

XVI. Recibir los sueldos y viáticos en los puntos que determine la Administracion general, mediante órden.

XVII. Auxiliar las labores de la Administracion general cuando se encuentren en esta capital, en el departamento que la misma les designe.

XVIII. Guardar el mayor sigilo respecto á la comision ó instrucciones que reciban de la Administracion general, marchando á desempeñarla en el término que se les fije.

XIX. Examinar y estudiar la manera cómo se comete y por quién el fraude, tomando los informes que crean convenientes de las autoridades locales, de los empleados federales y de los vecinos más caracterizados y de reconocida honradez y probidad á fin de proponer la manera de evitarlo, dictando desde luego, con la debida prudencia y sin extralimitar sus facultades, las medidas que crean oportunas para la seguridad de los intereses del ramo.

XX. Permanecer en la demarcacion cuya inspeccion desempeñaron, aun cuando hayan terminado sus trabajos, hasta que reciban órdenes de la Administracion general para su regreso á la capital ó para trasladarse á otro punto, si así conviniere al servicio; cuidando de dar aviso á la expresada oficina en el acto que dén punto á sus operaciones.

Art. 2º. Son facultades de los inspectores del servicio postal:

I. Proponer á la Administracion general las oficinas que deban tener el carácter de administraciones distribuidoras, el establecimiento de agentes locales y del servicio postal de ferrocarriles en las estaciones del tránsito, y las modificaciones que deban establecerse respecto de rutas postales.

II. Pedir la remocion de los empleados ineptos ó omisos en el cumplimiento de sus deberes.

III. Suspender, en casos de urgencia, á los administradores, así como á los empleados subalternos, cuando cometan alguna falta grave que exija inmediato remedio ó castigo; dando cuenta á la Administracion general con un informe justificativo de su providencia, quien á su vez lo elevará al conocimiento de la Secretaría de Gobernacion, para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 3º. Los inspectores formarán el itinerario del trayecto que recorran, expresando las distancias en leguas y en kilómetros que haya de una poblacion á otra, y una noticia de la manera cómo se comunican dichas poblaciones, así como la distancia en que se hallen las oficinas de correos entre sí.

Art. 4º. En el tránsito tomarán informes de personas de probidad y juicio, de la manera cómo están servidas las administraciones y agencias, si se nota alguna queja en el desempeño de los deberes de los empleados, y particularmente de los empleados de las oficinas que van á visitar.

Art. 5º. Al llegar un inspector al lugar que se le señale, irá inmediatamente á la oficina de Correos, se presentará al administrador y lo entregará las constancias que acrediten su mision.

Art. 6º. Siendo el principal objeto de los inspectores del servicio postal, el vigilar que dicho servicio se haga con la regularidad debida, sobre este punto fijarán especialmente su atencion; pero en los casos en que se les dé una mision fiscal, se sujetarán en todo á las instrucciones que se les hubieren dado por escrito para desempeñar su comision; estando obligados á poner en conocimiento de la Administracion general, de quien inmediatamente dependen, las faltas ó irregularidades que observen respecto del servicio en general, aun cuando dichas faltas ó irregularidades se refieran á negocios ajenos á su mision, ó no estén comprendidas en las instrucciones que hayan recibido.

México, 28 de Abril de 1885. = FRANCISCO P. GOCHICOA.

«Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 5ª

De conformidad con el oficio relativo de vd., núm. 1338, fecha 28 de Abril próximo pasado, se aprueba por esta Secretaría el Reglamento de inspectores del servicio postal, formado por esa Administracion general.

Dígolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 9 de 1885.—ROMERO RUBIO.
—Al Administrador general de Correos.

Son copias. México, Mayo 12 de 1885.—M. A. MERCADO, oficial mayor."

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo de la Union

por la ley de 11 de Diciembre próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

«ARTICULO ÚNICO. Entretanto se organiza definitivamente la Secretaría de Hacienda y Crédito público, se establecen desde el primero de Julio próximo, en la planta de la Sección 1ª. de la mencionada Secretaría, dos plazas de peritos vistas con el sueldo de \$3,000 30 cts. cada una, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 de la Ordenanza general de aduanas.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz*.—Al Ministro de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan.»

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Abril 27 de 1885.—*Dublan*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo, Pachuca»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 7 de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, secretario de gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion México.—Sección 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que la Cámara de Diputados ha tenido á bien decretar:

«La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de

la facultad que le concede la fracción IV, letra C del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

«Art. 1.º Se convoca al sétimo distrito del Estado de Veracruz, á elecciones de diputados propietario y suplente al Congreso General.

«Art. 2.º Las elecciones primarias se verificarán el segundo domingo del entrante Mayo, y las secundarias, el tercer domingo del mismo mes.

«Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—México, Abril 28 de 1885.—*José M.º Lozano*, Diputado presidente.—*Agustín Rivera y Río*, Diputado secretario.—*Saturnino Ayon*, Diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz*.—Al Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.»

«Y lo comunico á vd. para sus efectos.

«Libertad y Constitución. México, Abril 30 de 1885.—*Romero Rubio*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca Mayo 7 de 1885.—*Francisco Oravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.ª instancia de Atotonilco el Grande. = Cinco libras de diez centavos debidamente canceladas. = Aviso. = En el expediente de intestado de la Sra. Camila Paredes, vecina que fue del pueblo de los Reyes de esta comprensión, y que pende de este juzgado, por auto de esta fecha proveído por el señor juez de primera instancia del distrito, Lic. Rómulo O' Parrill que conoce de él, ha mandado que por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta cabecera y en los del pueblo de los Reyes, así como por avisos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoquen á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los avisos en dicho "Periódico Oficial," comparezcan ante este juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado se pone el presente.
Atotonilco el Grande, Abril 29 de 1885.—*Jesus Vallejo*, Erio.

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca. — Timbre. = Documentos. — Cincuenta centavos. — Aviso. — Por determinación del ciudadano Lic. Tomás Mancera, Juez 2.º de 1.ª instancia de este distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de la señora Velina Hernandez vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Eco de Hidalgo."

Pachuca Mayo 13 de 1885. — Manuel Lemus, Srío.

71 3 1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan. — Timbre. = Documentos. — Cincuenta centavos. — En los autos de intestado del Sr. Leonides Lago, con fecha 21 del acta de las sucesas Laura, Luz, Beatriz ó Isabel Lago nombraron tutor, las tres primas al C. Miguel Moreno y la última al C. José Jiménez, cuyas nombramientos fueron aprobados el 22 del mismo; en esta fecha se les discernieron sus respectivos cargos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.

Huichapan, Abril 29 de 1885. — José María Chavez Nava, Srío.

64 3 2

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Pachuca. — Timbre Documentos cinco centavos. — Edicto. — Por determinación del C. Lic. Tomás Mancera, Juez 2.º de 1.ª Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado D. Antonio Rivera, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado, en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado" y en "El Eco de Hidalgo."

Vá este edicto con estampilla de á cinco centavos, por carecer de fondos el intestado. = Pachuca, Abril 21 de 1885. — Manuel Lemus. — Srío.

62--3--3

Juzgado 3.º de 1.ª Instancia de Pachuca. — E. H. — Secretaría. — Timbre Documentos cincuenta centavos. — Convocatoria. — En los autos de intestado D.ª Trinidad Cervantes, vecina que fué de esta ciudad, el C. Juez 3.º de 1.ª instancia de este Distrito, que conoce de ellas, ha mandado por auto de 15 de Diciembre del año anterior se convoque por edictos en los parrajes públicos y anuncios en los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano," á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de estos avisos, que se hará de diez en diez días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que, haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente en Pachuca á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Rodolfo Tsunza, Srío.

61--3--3

Felipe García, Notario público. — República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Distrito de Talancingo. — Timbre. = Documentos. = Cincuenta centavos. — Edicto. — Talancingo, Marzo trece de mil Por presentado, habiendo concluido el juicio de interdicción del incapacitado José Galindo y Solo, se dan por concluidos los cargos de tutor y curador interinos, nombrados en el mismo juicio de interdicción, y resultado por la sentencia definitiva de este mismo juicio, que el incapacitado quedó absolutamente inhabilitado para ejercer toda clase de derechos que le correspondieran, con arreglo á los artículos 552 del Código civil, y 2952 del Código de procedimientos, se dió de la tutela legítima al padre del mismo incapacitado ciudadano José María Galindo, y se nombra curador del mismo incapacitado al ciudadano Doctor Fernando Gayol; á quienes se hará saber nombramiento para que si aceptan y protestan en forma, se les discierna el cargo con los requisitos legales y prácticas estas diligencias se publicará este auto en el periódicos "El Pueblo" de esta ciudad y "Oficial" del Estado. Hágase saber. Así lo decretó y firmó el ciudadano licenciado Manuel Arroyo Juez 1.º conciliador de este Municipio en sustitución del de 1.ª instancia del distrito por ante el suscrito escribano. Day 6.º = Manuel Arroyo. = Felipe García.

Cuyos cargos quedaron discernidos el 16 del mismo Marzo.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales extendiendo el presente en Talancingo; á

37--3--3

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca. = Aviso judicial. — En el juicio verbal que en rebeldía sobre pesos sigue ante el juzgado 2.º de 1.ª instancia de este distrito el ciudadano Licenciado Porfirio R. Sagon en representación de don Francisco Villarreal contra el ciudadano Francisco Gutierrez, con fecha 21 del corriente mes, se proveyó un auto en que se mandó abrir el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1345 del Código de procedimientos civiles se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Abril 22 de 1885. — Manuel Lemus, Srío.

68--3--3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Actópan. = Timbre. — Documentos. = Cincuenta centavos. — Aviso Judicial. — En los autos de instestado del finado don Agustín Berry, vecino que fué de esta villa, el ciudadano Lic. Joaquín González, juez de 1.ª instancia del distrito que conoce de ellos ha proveído un auto que en su parte conducente es como sigue:

"Actópan, Enero (6) seis de (1885) mil ochocientos ochenta y cinco.

"Por presentado en cuanto ha lugar en derecho con los documentos que acompaña, se ha por denunciado en este juzgado el instestado de don Agustín Berry. Convóquese á las que se crean con derecho ya sea como herederos ó como acreedores, al referido instestado á fin que se presenten á deducirlo dentro de treinta días que se contarán desde la última publicación de las convocatorias, que se harán de diez en diez días y serán tres en el "Monitor Republicano," de México y "Periódico Oficial" del Estado, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Actópan, Enero 20 de 1885. — Emilio Tapia, Srío.

72--3--1

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca. = Timbre. — Documentos. — Cincuenta centavos. — Aviso judicial. — En el juicio verbal que en rebeldía y sobre pesos sigue ante el juzgado 2.º de 1.ª instancia de este distrito el ciudadano Lic. Carlos Sánchez Mejorada en representación de don Luis Rivera contra don Rodrigo Mueller, con fecha 24 de Abril del presente año, se proveyó una determinación en que se mandó abrir el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1315 del Código de procedimientos civiles se expide la presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo 21 de 1885. — Manuel Lemus, Srío.

75--3--1

Tribunal Superior de Justicia. = E. de H. — Primera Sala. — En el expediente instruido contra el Lic. José de la Paz Alvarez, exjefe de 1.ª instancia de Tulancingo, por abusos de autoridad de que fué acusado por los CC. Lic. Manuel Sánchez Hidalgo, Manuel Barragan, Melquiades y Márquez Moreno; la 1.ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, proveyó el auto siguiente: "Pachuca, Mayo nueve de mil ochocientos ochenta y cinco (5-9-1885.) En virtud de ignorarse el domicilio de don Manuel Barragan, cítesele por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria," que se publica en la capital de la República, á fin de que comparezca ante esta Sala dentro de quince días contados desde la fecha de la última publicación á hacer uso de su derecho, apercibido de lo que haya derecho si no lo verifica. — Rúbrica del C. Arciniega, ministro semanero. = Mendiola, Srío."

Lo que en cumplimiento de lo mandado, hago saber al expresado C. Manuel Barragan, para los efectos legales.

Pachuca, Mayo 11 de 1885. — Miguel Mendiola.

73--3--1

Mostrencos

Municipio de Tezontepec. — Ante esta presidencia municipal, han sido calificados como bienes mostrencos una burra parda, como de ocho ó nueve años de edad, así como otra burra del mismo color y un burrito tordillo como de año y medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. = Tezontepec, Mayo 8 de 1885. — Macedonio Monroy.

56--4--2

Presidencia municipal de Tasquillo. — El ciudadano Sabás Torres de esta vecindad ha presentado en esta presidencia en calidad de mostrenco, una burra tordilla encontrada en las fincas rústicas de su propiedad, la cual ha sido valuada en la cantidad de ocho pesos.

En cumplimiento del art. 810 del Código civil vigente en el Estado, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tasquillo, Mayo 7 de 1885. — Felipe Hernandez.

74--3--1

Jefatura política del distrito de Pachuca. — El ciudadano Cipriano Hernandez, vecino de Texouan (ya jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terreno de la Compañía, por el Sur y Poniente con terreno de Estéban López y por el Oriente con el de Domingo Hernandez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 2 de 1885. = A. Arroniz. — Martínez W., Srío.

14--3--2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Teodoro López, vecino de Texoañtla jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terreno del ciudadano Miguel Sanchez, por el Sur con los de los ciudadanos Juan de Dios Hernandez y Antonio Carpio, por el Oriente con terrenos de Santa Rosalia y por el Poniente con el de Miguel Hernandez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Pachuca, Febrero 19 de 1885.—A. Arroniz.—Martínez W., Srío.

7—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Domingo Hernandez vecino de Texoañtla Jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terreno de la Compañía, por el Sur con el del C. Sixto López, por el Oriente con el del C. Manuel Mata y por el Poniente con el del C. Cipriano Hernandez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Pachuca, Marzo 2 de 1885.—A. Arroniz.—Martínez W., Srío.

11—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Manuel Mata, vecino de Texoañtla jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terreno de la Compañía, por el Sur con los de Simon Carpio, por el Oriente con los de la ranchería de Santa Rosalia y por el Poniente con los de los Ciudadanos Miguel y Domingo Hernandez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Zimapan, Marzo 2 1885.—A. Arroniz.—Martínez W., Srío.

12—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Juan de Dios Hernandez, vecino de Texoañtla jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terreno del C. Teodoro López, por el Sur con el rancho de la Huerta, por el Oriente con el de Antonio Luna y por el Poniente con el del C. Dolores Valencia.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Pachuca, Marzo 2 1885.—A. Arroniz.—Martínez W., Srío.

13—3—2

Presidencia Municipal de Atitalaquia.—Esta presidencia ha puesto en depósito como animales mostrencos tres bueyes, uno prieto, otro pinto y otro josco, dos vacas una prieta y la otra josca, así como una ternera de dos años del mismo color, dichos animales fueron encontrados en terrenos de este Municipio y han sido valorizados los primeros á 820 pesos cada uno, las segundas en 12 pesos cada una y la última en 10 pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para cumplir con lo prevenido en el Código civil en su parte relativa.

Atitalaquia, Marzo 6 de 1885.—Dionisio Angeles.

27—3—3

Poder ejecutivo municipal de Zaenaltipan.—Aviso.—Se pone en conocimiento del público que se encuentra en depósito, por disposición de esta oficina, un macho colorado retinto, como de catorce años, en calidad de mostrenco valuado en veinte pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 810 del Código civil.
Zaenaltipan, Marzo 7 de 1885.—I. Sanchez.

35—3—2

Presidencia municipal de Tlachinol.—Aviso.—El ciudadano Juez auxiliar de la ranchería de Chachala, hoy presentó ante esta oficina como mostrenco un caballo tordillo de tamaño regular, conteniendo un fierro en la pierna superior y otro en la espalda del mismo lado que consta al margen, como de 12 años de edad y valuados por peritos en diez pesos; el que fue encontrado en el punto de Xochicuaco de este Municipio.

La que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 810 del código civil del Estado, para que la persona que se considere con derecho al referido caballo, pase á deducirlo en esta presidencia dentro de un mes contado desde esta fecha.

En Tlachinol, á 16 de Marzo de 1885.—Francisco Gonzalez.

36—3—2

AVISO AL PÚBLICO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DD PACHUCA.

Por adeudo de contribuciones, tiene embargada la Recaudacion de Rentas del Mineral del Monte, una casa al Ciudadano José Ortega que representa en los padrones la suma de (\$ 2,000) dos mil pesos, ubicada en la plaza del maiz ó Calle de "Hidalgo" de aquel Mineral; otra á la testamentaria de Don Rafael García que vale (\$ 2,000) dos mil pesos, ubicada en la Primera de "Hidalgo" del mismo lugar: otra á Don Juan C. Gonzalez que vale (\$ 800) ochocientos pesos, ubicada en la Segunda del "Relox" y un Rancho de labor del Ciudadano Carlos Mata que representa (\$ 1,000) mil pesos: y debiéndose proceder al remate de estas fincas conforme á las prescripciones de la ley; por el presente se convocan postores á fin de que los que se interesen por ellas, se presenten en esta Administracion á hacer sus posturas de las diez á las doce de la mañana de los dias (17 y 28) diez y siete y veintiocho del actual y (8) ocho del próximo mes de Marzo, en la inteligencia de que la última almoneda será con calidad de remate.

Pachuca, Abril 8 de 1885.—*Carlos R. Michel.*

41 3 3

AVISO AL PÚBLICO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por adeudo de contribuciones tiene embargada la Recaudacion de Rentas del Mineral del Chico, una casa del Ciudadano Tirso Pagola que representa en los padrones (\$ 200) doscientos pesos: otra al Ciudadano Vicente Nieto y otra á Doña Pantaleona Osorio que vale cada una de ellas (\$ 150) ciento cincuenta: otra al Ciudadano José Carmen Hernandez que representa (\$ 200) doscientos pesos, cuyas fincas están ubicadas en el barrio de "Longinos" de aquel Mineral: otra casa del Ciudadano Fernando Huaso que representa (\$ 600) seiscientos pesos: otra de la testamentaria del Ciudadano Miguel Hernandez que representa (\$ 200) doscientos pesos, cuyas dos últimas casas se encuentran en el barrio de la "Sierra" de la misma localidad y otra á la testamentaria del finado Don Francisco Paredes que representa del mismo modo en los padrones la suma de (\$ 2,100) dos mil cien, la cual casa se encuentra en el centro de la poblacion del precitado Mineral; y debiendo proceder al remate de ellas en la forma prescrita por la ley, por el presente se convocan postores á fin de que los que se interesen de algun modo se presenten en esta Administracion de las diez á las doce de la mañana de los dias (18 y 29) diez y ocho y veintinueve del actual y (9) nueve del próximo mes de Mayo, en la inteligencia de que la última almoneda será con calidad de remate.

Pachuca, Abril 9 de 1885.—*Carlos R. Michel.*

42 3 3